



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: RECURSO - BANFFI, DARÍO H. - EX-2020-25135556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2020-25135556-GDEBA-DDPRYMGEMSGP – formato digital del expediente N° 21.100-607.166/12 -, y

CONSIDERANDO:

Que el Comisario Inspector (R.A.V.) Darío Horacio BANFFI, solicita la revisión de la liquidación del cargo deudor que se le formuló mediante Resolución N° 543/17, por los haberes percibidos en concepto de retribución por cargo, suplemento por cargo y gastos de representación con posterioridad a su desempeño como Delegado Departamental de Policía Científica Junín;

Que, desde el punto de vista formal, resultan aplicables los artículos 86, 88 y 89 del Decreto Ley N° 7647/70. La norma citada en primer término establece " (...) a) Decisiones recurribles. Toda decisión administrativa final, interlocutoria o de mero trámite que lesione un derecho o interés legítimo de un administrado o importe una transgresión de normas legales o reglamentarias o adolezca de vicios que la invalidan, es impugnabile mediante los recursos establecidos en este capítulo". Asimismo, el artículo 88 prescribe "Los recursos deberán proveerse y resolverse cualquiera sea la denominación que el interesado les dé, cuando resulte indudable su impugnación o disconformidad con el acto administrativo". Conforme el artículo 89 " El recurso de revocatoria procederá contra todas las decisiones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 86. Deberá ser fundado por escrito e interpuesto dentro del plazo de diez días directamente ante la autoridad administrativa de la que emane el acto impugnado";

Que, de acuerdo al marco adjetivo señalado y atento al principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, la presentación será tratada como recurso de revocatoria contra la Resolución N° 543/17, el cual deviene admisible por haber sido interpuesto en tiempo oportuno y debidamente fundado;

Que, en lo sustancial, el recurrente se agravia aduciendo que el monto fue afectado por los intereses derivados del transcurso del tiempo, circunstancia que escapa a su responsabilidad y plantea la posibilidad de formular un plan de pago en cuotas, a fin de no afectar su economía familiar;

Que no se advierte que la pretendida revisión pueda prosperar, en la medida que el procedimiento seguido para la determinación del capital adeudado más sus intereses se ajusta a las pautas previamente brindadas

por Fiscalía de Estado, siendo además que la liquidación cuestionada cuenta con la conformidad desde el punto de vista aritmético de la Contaduría General de la Provincia;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que, en virtud de lo expuesto, procede el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se rechace el recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector (R.A.V.) Darío Horacio BANFFI, contra la Resolución N° 543/17, quedando agotada la instancia administrativa, en virtud de lo normado por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el Comisario Inspector Darío Horacio BANFFI (D.N.I. 14.541.991 – Clase 1961), contra la Resolución N° 543/17, quedando agotada la instancia administrativa, en virtud de lo establecido por el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.